



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

RESOLUCIÓN D.G.S. 14/022

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-1-0000523

Montevideo, 30 MAY 2022

VISTO: los antecedentes relacionados con el Concurso de Precios N° 55/2021, adjudicado a la empresa TIRELLI PEDRO FERNANDO;

RESULTANDO: I) que por la Resolución N° DGS/DC/50/21, de 23 de diciembre de 2021, el Director General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, adjudicó a la firma TIRELLI PEDRO FERNANDO el referido Concurso de Precios para la "Adquisición de Víveres Frescos (frutas y hortalizas)", a los efectos de atender las necesidades de esta Secretaría de Estado y sus Dependencias, por un monto total de hasta \$654.321,37 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintiuno con 37/100), I.V.A. incluido;

II) que existió un incumplimiento por parte de la empresa de referencia en la entrega de la mercadería adjudicada, cuyo pedido se efectuó vía correo electrónico el 26 de enero de 2022 para el día siguiente, no habiéndose recibido comunicación alguna por parte de la firma. Por lo que el 28 de enero de 2022, se comisionó un funcionario para presentarse en el domicilio fiscal de la misma, a los efectos de notificar personalmente de la situación, siendo infructuosa dicha notificación;

III) que la empresa TIRELLI PEDRO FERNANDO, se comunicó vía correo electrónico recién el 31 de enero de 2022, reconociendo que no entregó los pedidos en tiempo y forma;

IV) que desde el 27 de enero de 2022, no se contaron con los víveres frescos solicitados, imprescindibles para sustentar el servicio diario de alimentación para el personal de este Ministerio y sus Dependencias, por lo que se vio forzado a realizar anticipo de fondos para solucionar en forma urgente esta problemática generada, ocasionando daños y perjuicios a la Administración;

CONSIDERANDO: I) que la Cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el Concurso de Precios N° 55/2021, establece que el plazo de entrega

de la mercadería no podrá superar las 24/48 horas, luego de recibido el pedido por parte de la Dependencia. Además, en dicha Cláusula, se estipula que su incumplimiento se considerará una falta muy grave;

II) que asimismo, la Cláusula 19 del referido Pliego de Condiciones Particulares regula el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de la adjudicataria, otorgando a esta Administración el derecho de rescindir unilateralmente el Contrato, sin que pueda dar lugar a reclamo alguno;

III) que de acuerdo con el artículo 70 del "Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera" (TOCAF"), aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, la Administración podrá efectuar la rescisión, debiendo notificar de la misma a la empresa adjudicataria;

IV) que ante el incumplimiento comprobado, se efectuaron las notificaciones de la voluntad de rescindir el Contrato por parte de esta Administración, previstas en la Cláusula 17 del Pliego de Condiciones Particulares. Esto es, se notificó mediante correo electrónico enviado a la empresa TIRELLI PEDRO FERNANDO el 16 de febrero de 2022, del cual no se recibió el pertinente acuse de recibo. El 25 del mismo mes, se presentó en el Departamento de Administración Documental de este Ministerio, el señor Pedro Tirelli, en representación de la empresa de referencia, quien luego de tomar conocimiento de la rescisión contractual, manifestó que no firmaba la notificación. Asimismo, se practicó la notificación por telegrama colacionado con acuse de recibo (TCC/PC) el 24 de marzo de 2022, el cual fue devuelto por Antel el 29 de marzo con el motivo: "No se entregó por motivo: Avisado sin retirar";

V) que en su mérito, se agotaron todos los medios de comunicación establecidos legalmente, por lo que corresponde disponer el dictado del acto administrativo pertinente por el cual se resuelve la rescisión del Contrato;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Particulares del Concurso de Precios N° 55/2021, por el artículo



Ministerio
de Defensa
Nacional

70 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, por el Decreto N° 500/991 y por la Resolución N° 41.143, de 6 de noviembre de 1996;

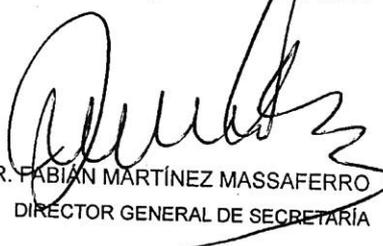
EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

RESUELVE:

- 1°. Rescíndase unilateralmente el Contrato con la empresa TIRELLI PEDRO FERNANDO, adjudicataria del Concurso de Precios N° 55/2021 "Adquisición de Víveres Frescos", por su incumplimiento contractual.
- 2°. Publíquese, por el Departamento Administración Documental notifíquese a la empresa TIRELLI PEDRO FERNANDO y pase a la Dirección General de Recursos Financieros-Departamento de Contabilidad (UE-001) a sus efectos. Cumplido, archívese.



Publicado


DR. FABIAN MARTÍNEZ MASSAFERRO
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

DJN/SJ
CG/CMGW